

4
Lo general. Con las proprias y Dignas de
Villa. Como en las particulas de dho y cada
una. Insolidam vana la mencionada. Conceder
las Clausulas, y facultades Nuevas, y para
su mayor Validacion y firmeza de los Reinos. En
el dho dia a Quince de Mayo de dho año = así
mismo y de Comar a Quince de Mayo de dho año la Villa de
haciendo primer dar una Placa de plata y primera
nueva para la misma com. Cobro, Venificio, y pago
de las Dignas en los dho términos. Que no cau
se molestia. En dho Comar y Salario. Como
se acostado egiendo morder en el dho Cabecera an
dizendos y mandando a la Villa de dho Com. Como en cada
segunda y obraban en Capitulo dho.

Lo particular. En las Cobranzas de las de hacer
y paciencia. El dho Alcalde Mayor. En el dho m.
13. y lo que en adelante se acordare, así las de al-
cabala, como las de sal, y otras, y otras
Quanto a la dho dho de morder en dho dho.
Y en primer lugar, y haberse de producir de sus
propios dho dho. Sin embargo de dar
y dar en cada un año de dho dho de dho
en cada un año y como dho. Tapanza obligar
de dho para el dho, y dho, y dho, y dho.